



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0231-2023-SENAMHI/OA

Lima, 18 de octubre de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000408-2023-SENAMHI-DZ9 del 07 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Dirección Zonal 9; el Informe N° D000850-2023-SENAMHI-UA de fecha 16 de octubre de 2023, precisado con el Informe N° D000853-2023-SENAMHI-UA de fecha 17 de octubre de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000159-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida Entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, en concordancia con ello, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante, el Reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del Reglamento, señala que la Entidad puede

contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley;

Que, de igual manera, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en ese sentido, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del citado Reglamento establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento; asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a la necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° D000408-2023-SENAMHI-DZ9 del 07 de agosto de 2023, el Director de la Dirección Zonal 9 requirió la contratación del "Servicio de Alquiler de local para la DZ 9", adjuntando para tal efecto los términos de referencia y Pedido de Compra (SIGA) N° 1339, anexos de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, Cotización de local propuesto, así como la documentación del mismo;

Que, con Memorando N° D000421-2023-SENAMHI-DZ9 del 15 de agosto de 2023, el Director de la Dirección Zonal 9 remite la cotización y documentación del local;

Que, a través de la Unidad de Abastecimiento, se iniciaron las gestiones correspondientes para proceder con la contratación mencionada, determinándose en el Informe N° D000006-2023-SENAMHI-UA-ACDA de fecha 11 de setiembre de 2023, respecto al "Servicio de Alquiler de local para la DZ 9", que el tipo de procedimiento de selección será una contratación directa, bajo el supuesto de "Adquisición y arrendamiento", por el importe de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° D002912-2023-SENAMHI-UP de fecha 11 de setiembre de 2023, mediante el cual la Unidad de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1976-2023 correspondiente al año fiscal 2023 y la Previsión Presupuestaria N° 059-2023-UP/SENAMHI para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2023-SENAMHI/OA de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año fiscal 2023, incluyéndose la contratación del “Servicio de Alquiler de local para la DZ9”, con el número de referencia 65;

Que, con Formato 02 N° 057-2023-APROB.EXP de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 08-2023-SENAMHI, correspondiente al “Servicio de Alquiler de local para la Dirección Zonal 9 del SENAMHI”, bajo el supuesto de “Adquisición y arrendamiento”, por un valor de contratación de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000850-2023-SENAMHI-UA de fecha 16 de octubre de 2023, precisado con el Informe N° D000853-2023-SENAMHI-UA de fecha 17 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento emite informe técnico justificando la contratación directa para la contratación del “Servicio de Alquiler de local para la Dirección Zonal 9 del SENAMHI”, indicando las siguientes conclusiones:

“(…) IV. CONCLUSIÓN(ES):

Por lo tanto, esta Oficina es de la opinión técnica, acorde a los Principios de Eficiencia y Eficacia y Gestión por Resultados establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado que:

El objeto de la Contratación Directa es la contratación del “Servicio de Alquiler de local para la Dirección Zonal 9 del SENAMHI”, el cual fue solicitado por la Dirección Zonal 9 de SENAMHI - Tarapoto.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia 65.

El valor estimado para la contratación, determinado en la indagación de mercado, corresponde al monto total de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles), para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestal N°1976 correspondiente al año fiscal 2023 y la Previsión Presupuestaria N° 059-2023-UP/SENAMHI para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N°30225 mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, para contratar el “Servicio de Alquiler de local para la Dirección Zonal 9 del SENAMHI”, el cual fue solicitado por la Dirección Zonal 9 de SENAMHI.

V. RECOMENDACIÓN(ES):

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal favorable de corresponder, y su posterior aprobación por parte de la Oficina de Administración”; (El énfasis es nuestro)

Que, por su parte, mediante Informe Legal N° D000159-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 17 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, en el marco de su competencia funcional, lo siguiente:

“(…) IV. CONCLUSIONES:

4.1 Mediante Informe N° D000850-2023-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable sobre el presente caso, al

considerar que es procedente la contratación directa para la contratación de alquiler de local para la Dirección Zonal 9, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual refiere que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

4.2 Sobre el particular, corresponde señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, se delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, durante el Año Fiscal 2023, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas; dentro de las cuales se encuentra el supuesto de contratación directa: para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

4.3 En ese sentido, esta Oficina considera que en el presente caso corresponde aplicar lo señalado en el literal j) del numeral 27.1 artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para lo cual la Oficina de Administración deberá proceder de acuerdo a sus atribuciones”; (El énfasis es nuestro)

Que, en atención a lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, el Titular de la Entidad delegó en el/la director/a de la Oficina de Administración, para el año fiscal 2023, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como, los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas detalladas y considerando lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y por la Oficina de Asesoría Legal en los informes técnico y legal de vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa para el “Servicio de Alquiler de local para la Dirección Zonal 9 del SENAMHI”, por el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2021-

SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2023; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa para el “Servicio de Alquiler de local para la Dirección Zonal 9 del SENAMHI”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SENAMHI
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:	36 MESES
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUPUESTO:	ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO
PROVEEDOR / RAZÓN SOCIAL:	FREDDY DÁVILA RUIZ
R.U.C.:	10009524610
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	SUMA ALZADA
VALOR ESTIMADO:	S/ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado– SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente
LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú